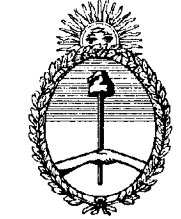
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.622

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

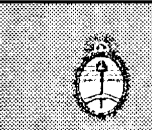
Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



LEYES

MONUMENTOS HISTORICOS

Ley 24.790

Declárase monumento histórico nacional a la iglesia de Achango y su entorno, en el Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.

Promulgada: Abril 3 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Declárase monumento histórico nacional a la iglesia de Achango y su entorno, compuesto por el caserío, los corrales y el cementerio de Achango, en el Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan.

ARTICULO 2° — La Secretaría de Cultura de la Nación adoptará las medidas necesarias para preservar el acervo histórico, religioso y cultural de este conjunto, permitiendo su efectiva conservación y la realización de estudios arqueológicos en el lugar.

ARTICULO 3° — La Secretaría de Turismo de la Nación tendrá a su cargo la puesta en valor y promoción del lugar como sitio de interés turístico.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto 301/97

Bs. As. 3/4/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.790 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge. A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

INMUEBLES

Ley 24.791

Transfiérese a favor del Obispado de Posadas, un inmueble propiedad del Estado Nacional, localizado en el Municipio de Guaraní, Departamento de Oberá.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.

Promulgada de Hecho: Abril 4 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Transfiérese a título gratuito a favor del Obispado de Posadas, de la Iglesia Católica Apostólica Romana, el inmueble propiedad del Estado nacional localizado en el Municipio de Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, identificado según nomenclatura catastral como Solar A, de la Manzana 30, con superficie de 1.350 metros cuadrados del Pueblo de Guaraní, Departamento 13; Municipio 41; Sección 02; Chacra 000; Manzana 016; Parcela 05.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

INMUEBLES

Ley 24.792

Transfiérese a favor del Obispado de Posadas, un inmueble propiedad del Estado Nacional, ubicado en el Municipio de Arroyo del Medio, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.

Promulgada de Hecho: Abril 4 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Transfiérese a título gratuito a favor del Obispado de Posadas, de la Iglesia Católica Apostólica Romana, el inmueble propiedad del Estado Nacional identificado como Lote "C" proveniente del Lote Agrícola Nº 197, sección E, del ensanche Colonia Cerro Corá del Municipio de Arroyo del Medio, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones; Plano de Mensura Nº 12.417 de 5000 metros cuadrados; nomenclatura catastral: Departamento 11, Municipio 06, Sección 04, Parcela 272 "C".

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

INMUEBLES

Ley 24.793

Transfiérese, a favor del Obispado de Posadas, un inmueble propiedad del Estado Nacional, localizado en el Municipio de Bonpland, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.

Promulgada de Hecho: Abril 4 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Transfiérese a título gratuito a favor del Obispado de Posadas, de la Iglesia Católica Apostólica Romana, el inmueble pro-

SUMARIO

piedad del Estado nacional localizado en el Municipio de Bonpland, Departamento de Calendaria, Provincia de Misiones, identificado según nomenclatura catastral como mitad Sudeste del Solar A, de la Manzana 58, con superficie de 1.000 metros cuadrados; y Solar B de la Manzana 58, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, Conjunto de Lotes A y B; Departamento 03; Municipio 09; Sección 19; Chacra 000; Manzana 026; Parcela 03.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DEUDA PUBLICA

Ley 24.794

Dispónese la publicación en el Boletín Oficial, de la nómina de los pagos realizados en cumplimiento de lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 7º de la Ley Nº 23.982.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.

Promulgada de Hecho: Abril 4 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dispondrá la publicación en el Boletín Oficial, en el mes siguiente a aquél en el que se hubieran efectuado, de la nómina de los pagos realizados en cumplimiento de lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 7º de la Ley Nº 23.982

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

BIENES DE INTERES HISTORICO

Ley 24.798

Decláranse, a la ex estación de ferrocarril y a la ex usina del puerto, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sancionada: Marzo 12 de 1997.

Promulgada: Abril 4 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Decláranse bienes de interés histórico, con arreglo a lo dispuesto por las Leyes 12.665 y 24.252, los siguientes edificios:

a) La ex estación de ferrocarril ubicada en la calle 9 de Julio — Plaza Scalabrini Ortiz — de la Ciudad de Comodoro Rivadavia;

b) La ex usina del puerto, ubicada en la avenida Hipólito Yrigoyen sobre tierras ganadas al mar, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos específicos en forma conjunta con el municipio de Comodoro Rivadavia efectuarán los estudios técnicos tendientes a la preservación de los edificios mencionados en el artículo precedente de esta ley.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto 311/97

Bs. As. 4/4/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.798 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge. A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

RELACIONES EXTERIORES

Ley 24.773

Concédese, a ciudadanos argentinos, autorización para desempeñar cargos de Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares Honorarios, propuestos por Gobiernos Extranjeros.

Sancionada: Febrero 19 de 1997.

Promulgada de Hecho: Abril 4 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Concédese autorización para desempeñar sus respectivos cargos de Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares Honorarios, propuestos por Gobiernos Extranjeros, según lo establecido en la Ley Nº 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en las nóminas anexas 1 y 2, cuyas copias autenticadas forman parte de la presente ley; acorde con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

NOMINA ANEXA 1

País	Nombre
Alemania	Oeschle, Carlos Walter
Alemania	Kuhl, Juan Cristóbal
Brasil	Cuervo, Guillermo Pedro Eduardo
Ecuador	Larrea, Elba Aurora Martínez de
España	Orozco Orozco, Luis
España	Rodríguez García, Juan Carlos
Francia	Burlot, Jean Paul
Italia	Serena, Patricia Lorenza
Italia	Canessa, Laura Patricia
Italia	Greco, Gabriel
Jamaica	Dougall, Vernon Roy
Países Bajos	Skowron, Miguel Antonio
República Eslovaca	Kabat, Eduardo Esteban
Siria	Chamme, Antonio Badri
Siria	Asfoura, Yabrá
Siria	Saada, Mustafá
Suiza	Sherer, Pedro Jorge Humberto
Alemania	Linder, Jurgen Horst
Costa Rica	Piñeiro, María Cecilia Tesoriero de
Ecuador	Cano, Juan Manuel
Ecuador	Bernard, Tomás Diego
España	Navas Martín, Rafael Nereo

NOMINA ANEXA 2

País	Nombre
España	Llensa Landi, Fernando José
España	González Sánchez, Tito Luis
España	D'Aloia Criado, Walter
Francia	Rosini, Heraldo
Haití	Rufeil, José Horacio
Italia	Di Monte, Antonio Juan Carlos
Italia	Petrucci, Maura Rosati de
Países Bajos	Pulenta, Carlos Alberto
Portugal	Romero Gómes, Rául Roger
Uganda	Segura, Antonio Enrique
República Dominicana	Basagaña, Eduardo José
Alemania	Von Rentzell de Huwel, Haydée Brígida
España	Roure, Roberto José
Italia	Corillo, Milton Giuseppe Giovanni
Italia	Ordoner Catella, Rául
Nueva Zelanda	Klurfan, Eduardo Alberto

—FE DE ERRATAS—

Ley Nº 24.781

En la edición del 4.4.97, donde se publicó la citada Ley, se deslizó el siguiente error de imprenta:

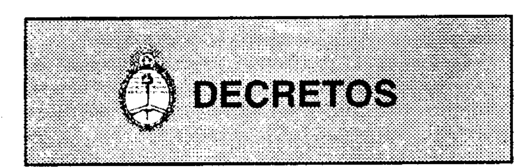
En el artículo 1º

DONDE DICE:

... continuará siendo el cedente, salvo que el pago deba efectuarse al concesionario o a quien éste indique, ...

DEBE DECIR:

... continuará siendo el cedente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, ...



IMPUESTOS

Decreto 279/97

Impuesto al Valor Agregado. Venta e importación de obras de arte. Reducción de la alícuota aplicable.

Bs. As., 26/3/97

VISTO la Ley Nº 24.631, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal modifica el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL para establecer las alícuotas diferenciales inferiores en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tasa general.

Que corresponde fomentar la formación, difusión y desarrollo de la producción artística de nuestro país, dinamizando el mercado interno e incrementando el patrimonio artístico, haciendo más equitativo el tratamiento tributario a dar a las obras de arte, equiparándolo al otorgado a las distintas expresiones artísticas y culturales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.631, que modifica el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese una alícuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la establecida en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, para la venta y la importación de obras de arte.

Art. 2º — Se entiende por obras de arte aquellas que se hallan clasificadas en las posiciones arancelarias Nros. 9701, 9702 y 9703 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación del MERCOSUR.

Art. 3º — Para gozar de la reducción de la alícuota establecida en el artículo 1º, los titulares de las obras de arte deberán formalizar un convenio por el que se comprometan a facilitarlas, en forma gratuita, por un período de SESENTA (60) días como mínimo, dentro de los CINCO (5) años siguientes al de la compra o importación, a los efectos de su exhibición en salas o museos nacionales, provinciales o municipales, que deberá ser aprobado por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, estando también ésta facultada para celebrar dicho convenio y determinar las salas o museos de exhibición, de acuerdo a las políticas culturales por ella fijadas. La SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION queda autorizada a dictar las resoluciones que fijen la forma en que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Art. 4º — UNA (1) copia autenticada del convenio de exhibición celebrado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, deberá ser entregada al vendedor o a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que proceda la rebaja de la alícuota.

Art. 5º — Realizada la adquisición o importación de las obras de arte comprendidas en el artículo 2º, el comprador o importador deberá presentar a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dentro de los TREINTA (30) días de efectuada la operación, UNA (1) copia autenticada del convenio de exhibición.

Art. 6º — Lo dispuesto en el presente decreto será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Decreto 306/97

Desígnase Vocal Primero.

Bs. As., 4/4/97

VISTO el Expediente Nº 750-001603/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Nº 24.065, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 46 del 15 de enero de 1997, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto se notifique al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION la persona que ha de ser designada como Vocal Primero del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

Que tal instrucción fue cumplida mediante la notificación que efectuara la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y que con fecha 17 de enero de 1997 recepcionara el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a lo que se agregó la entrega por la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS de los antecedentes que dieron origen a la norma.

Que en consecuencia, se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 59 de la Ley Nº 24.065, encontrándose el PODER EJECUTIVO NACIONAL habilitado para el dictado del acto de designación.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Nº 24.065 y de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Vocal Primero del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a la Contadora Ester Beatriz FANDIÑO (L.C. Nº 6.254.641).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

VIAS NAVEGABLES

Decreto 309/97

Facúltase a la Prefectura Naval Argentina, a controlar el pago de las tarifas de peaje en la Vía Navegable Troncal concesionada por Decreto Nº 253/95.

Bs. As., 4/4/97

VISTO el Expediente Nº 201.165/95 del registro de la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 253 de fecha 21 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º del Decreto Nº 253/95, se adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización

y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal a riesgo empresario y sin aval del Estado, comprendida entre el kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del Canal PUNTA INDIO utilizando la ruta por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE, al oferente, Consorcio: JAN DE NUL N.V. - KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I. - HORACIO O. ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. y EMEPA S.A.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 253/95, se aprueba el Contrato de Concesión y sus Anexos.

Que en el Contrato de Concesión, el Artículo 10 establece que el Poder de Policía de la Navegación será ejercido por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, correspondiéndole la responsabilidad del ordenamiento del tráfico en la vía navegable concesionada de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nros. 18.398 y 20.094 y el Decreto Nº 4516 de fecha 16 de mayo de 1973 y sus modificatorios (REGINAVE).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emanadas del Artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

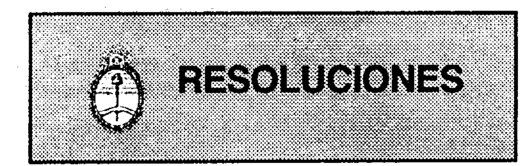
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a efectuar el control del pago de las tarifas de peaje en la Vía Navegable Troncal concesionada, comprendida entre el kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior, hasta la altura del kilómetro 205,3 del Canal PUNTA INDIO utilizando la ruta por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE.

Art. 2º — Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a suscribir Convenios con las personas físicas o jurídicas que corresponda, para establecer las modalidades y condiciones para el cumplimiento del control de pago de las tarifas de peaje a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 23/97

Obligaciones de las Aseguradoras, empleadores asegurados y autoasegurados en materia de control y fiscalización del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo. Procedimiento para la denuncia e investigación de presuntos incumplimientos.

Bs. As., 26/3/97

VISTO la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587 del 21 de abril de 1972 y la Ley sobre Riesgos de Trabajo Nº 24.557 del 14 de octubre de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 tiene uno de sus pilares en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

Que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deben asumir de manera primordial el rol de asesoramiento y auditoría sobre los establecimientos por ellas asegurados;

Que la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587, en su Artículo 5º, incisos f) y g), establece la investigación de accidentes y enfermedades profesionales para determinar las medidas de prevención y la realización de estadísticas;

Que la Ley sobre Riesgos de Trabajo en su Artículo 31º punto 1, inciso d), especifica que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo cuentan entre sus obligaciones las de mantener un registro de siniestralidad y denunciar ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los incumplimientos de las normas de Higiene y Seguridad en el trabajo, incluido el incumplimiento de las medidas que contengan los Planes de Mejoramiento (Inciso a), promover la prevención, informando a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo acerca de los planes y programas exigidos a los empleadores (Inciso c);

Que el citado Artículo de la Ley sobre Riesgos del Trabajo en el punto 2, incisos c), d) y e) establece como obligaciones de los empleadores las de mantener un registro de siniestralidad, cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo y denunciar ante las Aseguradoras y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en sus establecimientos;

Que en el Artículo 28º inciso g) del Decreto P.E.N. Nº 170/96 establece que los empleadores deben suministrar toda información a las Aseguradoras a los fines de la determinación de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional;

Que en su Artículo 32º incisos b) y c) especifica que las empresas autoaseguradas deben mantener un registro de siniestralidad y notificar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en su establecimiento;

Que se pretende sistematizar las obligaciones contenidas en la Ley sobre Riesgos del Trabajo y sus Decretos reglamentarios, relacionadas con las obligaciones de las Aseguradoras, empleadores asegurados y autoasegurados en materia de control y fiscalización del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo;

Que a los efectos de esta sistematización debe determinarse el procedimiento para la denuncia e investigación de los presuntos incumplimientos a la normativa, considerando especialmente los casos en que tales incumplimientos pudiesen constituirse en agentes causales de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales;

Que, a los fines de impulsar inicialmente la investigación, deberá establecerse el procedimiento de recepción de las denuncias de accidentes de trabajo y su verificación, como así también la investigación de oficio en los casos en que se encontraran indicios ciertos, o una razonable posibilidad de nexo entre el accidente y un incumplimiento de la normativa;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo por la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Las aseguradoras deberán efectuar el control del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento y de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también exigir a los empleadores el cumplimiento de los planes, acciones y programas necesarios para tal fin. En el caso de los empleadores autoasegurados que hubieren contratado una Aseguradora para que les formule el Plan de Mejoramiento (Decreto Nº 708/96), dicha aseguradora deberá efectuar el control del cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Art. 2º — Los empleadores y empleadores autoasegurados tienen la obligación de efectuar la denuncia de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a su Aseguradora y a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo respectivamente, según lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 204/96 o la que en el futuro lo reemplace o modifique. La información remitida tendrá el carácter de declaración jurada y los empleadores asegurados y autoasegurados deberán conservar copia del formulario, con constancia de recepción por parte de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo o la Superintendencia de Riesgos del Trabajo respectivamente, por un período de tres (3) años.

Art. 3º — La Subgerencia de Higiene y Seguridad en el Trabajo podrá requerir a las Aseguradoras, la investigación y análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los fines de lo normado en el Artículo 31º, incisos a) y d) de la Ley Nº 24.557, cuando exista presunción de incumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo. Del mismo modo, las aseguradoras deberán investigar la totalidad de los accidentes graves según la codificación de patologías que figura en el Anexo I de la Resolución S.R.T. Nº 79/96 y de aquellos accidentes o enfermedades profesionales que hayan producido la muerte de alguna persona, exceptuando los accidentes "in itinere".

Art. 4º — A los efectos de llevar a cabo lo establecido en el Artículo anterior y de acuerdo a lo normado en el Artículo 28º, inciso g) del Decreto P.E.N. Nº 170/96 los empleadores deberán proveer obligatoriamente a la Aseguradora toda la información que requiera a los fines de determinación de un Accidente de Trabajo o de una Enfermedad Profesional.

Art. 5º — Las aseguradoras deberán también investigar y analizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no especificados en el Artículo 3º, en los siguientes supuestos:

a) aquellos que representen un desvío de los límites tolerables de siniestralidad, respecto de los índices promedio por actividad. Oportunamente, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dará a conocer los límites tolerables de siniestralidad.

b) Cuando de las características del accidente de trabajo o enfermedad profesional surja evidencia, a criterio de la Aseguradora, que el mismo se debió a la falta de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, incluido, en el caso que corresponda, lo estipulado en el Plan de Mejoramiento.

c) Cuando la Subgerencia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por decisión fundada, considere pertinente la investigación.

Art. 6º — Las aseguradoras deberán informar lo requerido en los Artículos 3º y 5º, a la Subgerencia de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo haciendo constar, en cada caso, si de la investigación y análisis efectuado surge evidencia de presunción sobre las causas concurrentes del accidente de trabajo o enfermedad profesional, en relación con las Normas Legales vigentes en materia de Higiene y Seguridad.

La información deberá remitirse a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, hasta el día veinte (20) de cada mes y debe contener toda la información brindada por los empleadores asegurados hasta el día treinta (30) del mes inmediato anterior.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archívese. — Osvaldo E. Giordano.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 705/97

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Congregación de San Miguel Arcángel (Miguelinos).

Bs. As., 24/3/97

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION DE SAN MIGUEL ARCANGEL (MIGUELINOS), y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION DE SAN MIGUEL ARCANGEL (MIGUELINOS), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección, memoria, debidamente aprobados por la autoridad esclesiástica y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la CONGREGACION DE SAN MIGUEL ARCANGEL (MIGUELINOS), con sede legal en calle MIGUEL AVILA Y FORMOSA, ciudad de POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES y domicilio especial en calle TILCARA, número TRES MI CIENTO OCHENTA Y SEIS (3186), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SETENTA Y CINCO (75) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Seguridad Social

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 25/97

Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados. Reglamento de Funcionamiento.

Bs. As., 1/4/97

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 934 de fecha 5 de noviembre de 1996, por la cual se creó el ORGANO CONSULTIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 5º de la referida resolución, el mencionado Organo Consultivo —una vez constituido— elevó un Proyecto de Reglamento Interno a consideración y aprobación de esta SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que analizada dicha propuesta no median objeciones que formularle, por lo que resulta procedente disponer su aprobación.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Interno del ORGANO CONSULTIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ORGANO CONSULTIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

ARTICULO Nº 1: MIEMBROS.

Son miembros del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados los representantes de las Federaciones y Confederaciones inscriptas en

legal forma en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.

Los representantes de Centros o Entidades de Jubilados y los que se presenten en forma individual, participarán en dicho Organo cuando cumplimenten los requisitos establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Resolución MTySS Nº 934/96.

ARTICULO Nº 2: ORGANO CONSULTIVO: REUNIONES.

El Organo Consultivo se reunirá cuatro veces al año.

De entre sus miembros designará a DOS (2) representantes a los efectos de suscribir el Acta correspondiente, la que será confeccionada por un representante de la Unidad de Relación, quien además tendrá a su cargo coordinar la reunión.

El Organo Consultivo recibirá los informes que presenten los miembros del Organo Ejecutivo, conteniendo las actividades desarrolladas desde la última reunión, las que serán puestas a consideración para su aprobación.

En la primera y tercera reunión del año se elegirán los miembros que integrarán el Organo Ejecutivo, conforme lo determina el artículo siguiente.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO Nº 3: ORGANO EJECUTIVO: ELECCION.

Estará compuesto por SEIS (6) miembros titulares y SEIS (6) miembros suplentes cuyos mandatos tendrán una duración de SEIS (6) meses, pudiendo ser reelegidos por un solo período. Entre los miembros titulares no habrá diferencias de jerarquía.

Serán elegidos por el Organo Consultivo de entre sus integrantes, por simple mayoría de votos, debiendo estar adecuadamente representadas las distintas regiones del país.

La ausencia de alguno de los miembros a dos reuniones consecutivas de trabajo motivará que sea subrogado automáticamente por el primer suplente.

ARTICULO Nº 4: INCLUSION DE CENTROS, ENTIDADES Y MIEMBROS INDIVIDUALES.

Con posterioridad a haber cumplido con los requisitos a que hace referencia el artículo 1º de la presente, participarán en el Organo Consultivo encausando sus inquietudes, propuestas o denuncias, mediante notas dirigidas al Organo Ejecutivo al domicilio de la Av. Córdoba 720, 6º piso, Tel. (01) 321-1048, Fax 321-1177.

El citado Organo será el responsable de impulsar todas las que sean viables y mantener informados a los interesados del curso que siguió la nota. No aceptará consultas previsionales individuales.

ARTICULO Nº 5: METODOLOGIA DE TRABAJO.

Para cumplir con el propósito de su creación, los miembros del Organo Consultivo derivarán sus inquietudes, consultas, propuestas, denuncias, etc., a los integrantes del Organo Ejecutivo quienes las canalizarán mediante pedidos de informes a la Unidad de Relación creada dentro del subsistema previsional de la ANSeS por Resolución de la Secretaría de Seguridad Social Nº 116/96.

ARTICULO Nº 6: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Las reuniones de trabajo entre los miembros del Organo Ejecutivo y la Unidad de Relación se realizarán una vez al mes.

La fecha, el lugar y horario de la convocatoria posterior, se acordará y notificará en cada encuentro de trabajo.

ARTICULO Nº 7: SOLICITUDES Y RECLAMOS.

En ningún caso se dará curso a solicitudes, reclamos o propuestas que impliquen la alteración de procedimientos, rutinas y plazos administrativos en beneficios de casos individuales.

ARTICULO Nº 8: ACTAS.

De entre los miembros del Organo Ejecutivo se designará un responsable de confeccionar las Actas de cada encuentro, las que serán rubricadas por los presentes.

ARTICULO Nº 9: MODIFICACION DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando las dos terceras partes de los miembros del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados así lo resuelvan, con la aprobación de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 27/97

Fíjase el valor del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) para el semestre abril a setiembre de 1997.

Bs. As., 4/4/97

VISTO el artículo 21 de la Ley Nº 24.241, modificado por la Ley Nº 24.347, y

CONSIDERANDO:

Que el cómputo del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) debe efectuarse en los meses de marzo y setiembre, conforme se indica en el último párrafo de la norma citada.

Que a los fines de la determinación del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) correspondiente al semestre abril a setiembre de 1997, debe considerarse la información suministrada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA sobre los aportes y afiliados cotizantes, referida al último semestre calendario inmediatamente anterior.

Que los montos ingresados en concepto de aportes personales de los empleados declarados en relación de dependencia, cuya fecha de acreditación se corresponde con la del devengamiento de la obligación previsional, y los acreditados respecto de los trabajadores autónomos, durante el semestre transcurrido entre julio y diciembre de 1996, promedian TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 373.039.000).

Que asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO (4.658.808) el promedio de aportantes efectivos durante el semestre considerado.

Que del cociente entre ambas cifras surge que el valor del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) para dicho semestre es de OCHENTA PESOS ($ 80).

Que la presente resolución se dicta de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 1º del Decreto Nº 2433 del 22 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en OCHENTA PESOS ($ 80) el valor del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) para el semestre abril a setiembre de 1997.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador - Aduana de Posadas.

SA46-Nos	Causantes	Arts. C. A.	Multa Mínima
4581/93	TOLEDO, María	987	$ 151,53
4603/93	MORALES, Andrés	985	$ 283,14
4334/93	EDUARDO, Blas Raúl	985-986-987	$ 641,65
6059/93	ZARDI, José Luis	986-987	$ 242,76
5528/93	GONZALEZ, Isabel	986-987	$ 657,93
6224/93	GOMEZ MONGES, Aurora	986	$ 1.1012,47
6182/93	MENDEZ, Eduardo A.	987	$ 663,57
4803/93	GIL, Enrique Arnaldo	985-987	$ 730,94
4785/93	GOMEZ, Alfredo H.	986	$ 200,52
6181/93	PALMA, David Antonio	986	$ 742,44
3725/93	GONZALEZ, Pedro Julio	985	$ 871,50
3745/93	DIAZ, Roxana	985-986	$ 1.033,66
3756/93	GIORDANDO, Alejandro	985	$ 1.806,16
3772/93	ESCOBAR de CHAMORRO, Faustina	985	$ 1.415,71
4339/93	WEIGANDT, Rubén	986-987	$ 73,26
4586/93	PINILLA, Ana María	986	$ 368,26
4606/93	GOMEZ, Roberto	986	$ 788,55
4672/93	YEZA ROLON, Elva Beatriz	986	$ 620,22
8490/93	ABRAN, Juan José	986	$ 200,84
8017/93	ESTRADA BARJA, Eleuteria	985-986	$ 690,77
7783/93	SUAREZ, Desideria	986-987	$ 599,82
7748/93	YUNES, Carlos Juan	986-987	$ 481,11
7737/93	GONZALEZ LOZADA, Jhonny J.	985-986-987	$ 2.075,25
3147/93	ROMERO BENITEZ, Ancelmo	986	$ 2.012,00
1900/93	GEREZ, Carlos Raúl	985	$ 1.263,76
8981/93	FARIAS, Alejandro	985	$ 2.980,20
3408/93	BREGA, Marcelo Anibal	985-986-987	$ 623,38

e. 9/4 Nº 181.959 v. 9/4/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador - Aduana de Posadas.

SA46-Nos	Causantes	Arts. C. A.	Multa Mínima
051/93	RIVEIRO ANIBAL	985 y 986	448,73
1326/96	SENIO FABIAN	986	600,96
1401/96	SALCEDO GLADYS ESTER	985 y 987	2.397,77
1416/96	LAVAGNO SEBASTIAN	986	628,37
1417/96	DE MENDOZA MARIA INES	985	3.111,95
1419/96	ABALO ELISA	985 y 986	1.394,06
1420/96	ALFARO MARIA TERESA	985 y 986	469,39
1429/96	ESCALANTE SATURNINO	985 y 987	257,16
1433/96	ROMERO VIRGINIA	986	1.138,15
1434/96	GIMENEZ RAMON EDUARDO	985	1.022,32
1438/96	GALLO JORGE LUIS	986	296,49
1446/96	HORIANSKI RAFAEL	986	3.236,15
1452/96	BLANC RAUL HORACIO	985	961,69
1455/96	ALMIRON JORGE ERNESTO	986	4.117,37
1467/96	FERREYRA NIDIA ESTELA	985 y 986	485,17
1476/96	QUINTEROS ROBERTO	986 y 987	690,79
1485/96	RODRIGUEZ LUNA	985-986 y 987	526,30
1539/96	ALANIZ PATRICIA	985	384,07
1540/96	MEZA RAMON	985	342,92
1541/96	OMARINI DE ALVAREZ SILVIA GRACIELA	986	107,78
1544/96	CHANURI TOMAS	986	413,95
1560/96	NASSIF JORGE EDUARDO	986	482,78
1551/96	AGUERO CARMELO CEFERINO	985 y 986	785,00
1580/96	VELEZ GUTIERREZ JUSTINA	986	440,70
1588/96	GOMEZ SUSANA BEATRIZ	986	441,14
1599/96	AZAR CARIM	985 y 986	613,63
1602/96	SANTA MARIA LUIS A.	985 y 987	2.165,33
1622/96	LAZARTE AGUILAR de LOPEZ NORMA	986	818,79
1632/96	MARTINEZ HIGINIO OMAR	985 y 987	361,86
1638/96	LERICH NORMA	986	249,71
1661/96	RAMIREZ IRMA	986	485,53
1663/96	ARRALLATA OSCAR ARIEL	986	567,57
1694/96	PANIAGUA SABINO	985 y 986	568,92
1696/96	GUTIERREZ ALBERTO	986	739,51
1697/96	REBAK HILDA BETY	986 y 987	250,94
1712/96	PACIOCCO HECTOR ANTONIO	986	464,08
1725/96	PORTAS LUIS DELFIN	986 y 987	467,78
1748/96	AVALOS ANGELINA	986	434,46
1732/96	DE SANCHEZ CELIA	986	347,57
1737/96	BENITEZ JOSE ANTONIO	985	2.383,17
1741/96	ORIBE ESTELA MARGARITA	985 y 986	890,98
2059/96	OVIEDO CATALINA ROSA	985 y 986	851,17
2106/96	SIMON TERESA ERMIDA	985	258,99
2160/96	GOMEZ DORA ALICIA	985	582,84
2161/96	MARTINEZ DORA INES	985	518,08
2218/96	GOMEZ OLEGARIO TOMAS	985	13.586,00

e. 9/4 Nº 181.961 v. 9/4/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los días (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (cx 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador - Aduana de Posadas.

SA46-Nos	Causantes	Arts. C. A.	Multa Mínima
2273/96	MAYOL RITO	985	548,67
2287/96	CHIANEA GERARDO MANUEL	985	2.148,96
2290/96	MENDEZ SIMON TIRADO	986 y 987	648,15
2291/96	ROLDAN NORMA AIDA	986	442,20
2293/96	BERGER LUIS ALBERTO	985	228,43
2297/96	VILCA CAIGUARA BASILIA	986 y 987	421,35
2302/96	IGLESIAS ALICIA NOEMI	985 y 986	273,28
2347/96	FERNANDEZ JOSE MARIA	986	1.701,08
2364/96	BENITEZ DEL PILAR	986	1.709,39
2372/96	PIVAZ JUAN ALFREDO	986	1.310,06
2403/96	RODRIGUEZ BEATRIZ M.	985-986 y 987	501,27
2478/96	ROBLESKY JUAN	986	1.979,83
2505/96	BAUTISTA MARGARITA	986	133,55
2604/96	PUCHETA AIDA	985 y 986	377,36
2886/96	SARCO MIRTA	986 y 987	408,37
2889/96	RIOS DORILLA JESUS	986	670,52
2956/96	ROJAS JUAN CARLOS	986	539,88
2958/96	LONZALEZ HUGO MARCIAL	986	686,12
2986/96	CAIGUARA BASILIA	986 y 987	259,12
3565/96	CHUNGARA ROSA	986	187,56
3614/96	YUCRA ARGANDONA TEODORA	986	160,34
3648/96	GATICA AEDO	986	451,03
3667/96	PALACIOS CLAUDIO	986	143,71
3704/96	SANTA ISABEL CELI	986	484,44
3705/96	VALLEJOS RUBEN DARIO	985 y 986	311,48
3724/96	IBAÑEZ MAGDALENA RAQUEL	986	75,12
3813/96	LEDESMA EDUARDO	986	267,94
4107/96	ZURITA JUANA	986	307,15
4130/96	COTTONARO DANIEL OSCAR	985	172,95
4146/96	RODRIGUEZ JORGE RAUL	985	9.066,40
4165/96	PLAZNER CLAUDIA IRENE	986	250,52
4271/96	LOPEZ RAUL DARIO	986	408,86
4298/96	REYES STELLA MARIS	986	441,14
4312/96	GONZALEZ MARTA SUSANA	987	223,91
4406/96	RODAS ELENA FELISA	986	253,94
4458/96	LOPEZ ARENCIO MARCO	985	1.295,20
4488/96	ROMERO MARIO ARGENTINO	985	1.734,70
4500/96	OPORTO ANGELA ESTER	985 y 987	272,06
4516/96	MANZANO DARIO	986	902,34
4535/96	OJEDA DANIEL Y LAZARTE GUILLERMO	986	804,63
4557/96	ALEGRE RODOLFO DANIEL	985-986 y 987	436,21
4584/96	OVIEDO CATALINA ROSA	985	297,60
4825/96	ESPINOSA JOSE ALBERTO	985	4.533,20
4839/96	BRITEZ JOSE	985 y 986	6.372,53
4840/96	BRITEZ JOSE RAMON	985 y 986	2.145,56
4938/96	ALFONSO LUIS ANTONIO	985y 986	252,85

e. 9/4 Nº 181.963 v. 9/4/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Firmado: LUIS MIGUEL PALMA - Subadministrador a./c. de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos	Causantes	Arts. C. A.	Multa
5009/96	FERNANDEZ JOSE R. Y BORQUIS EULOGIO	985	1.929,85
7173/96	ARABI AHMAD KASSEN	986	7.422,46
7433/96	AQUINO NILDA	986	1.445,40
7462/96	RUIZ DIAZ MERCEDES	986 y 987	289,42
7526/96	VILLARREAL BERNARDO	986y 987	160,33
7544/96	AUSFET HECTOR EUGENIO	986	560,90

e. 9/4 Nº 181.964 v. 9/4/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio

dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador, Aduana de Posadas.

SA46-Nos	Causantes	Arts. C. A.	Multa Mínima
078/95	CABALLERO ORLANDO ARGUELLO ROBERTO	985	16.186,76
086/95	VELLADA OLGA - NUÑEZ DORA ROSA	985 y 986	16.892,97
088/95	LOYOLA RAFAEL	985 y 986	1.952,49
095/95	CESAS RAUL ANTONIO e IBARRA ALFREDO ANGEL	985	9.272,99
128/95	TEJEDA ANDRES OSVALDO	986	285,80
129/95	DUARTE VALENTINA	986	274,04
146/95	ALVAREZ MIGUEL ENRIQUE	986	2.187,75
172/95	NAOLA MIRNA NOEMI	986 y 987	337,33
176/95	VERA NOEMI GRISELDA	985 y 986	920,79
1781/94	GARCIA JULIO	986	792,90
1962/94	VILLEGA JUAN	986 y 987	375,98
1967/94	GONZALEZ EVITA	985-986 y 987	364,27
1966/94	VILLEGAS LUCIA	986 y 987	436,13
1949/94	GIMENEZ SERAFIN	986	1.613,76
1943/94	GOMEZ JUAN CARLOS	986	300,48
1918/94	NIEVES EDUARDO EMILIO	986 y 987	327,52
1910/94	GARCIA RAQUEL DINA	985 y 986	437,65
1901/94	PALAVICINO MARIO	985-986 y 987	1.169,73
1907/94	LENCINA JOSE GUILLERMO	985-986 y 987	936,82
1926/94	PEREZ ALEJANDRA CECILIA	986 y 987	434,03
1925/94	CUENCA CARMEN	986	641,02
1921/94	FERNANDEZ LUIS	986 y 987	310,49
1922/94	NAVALAN DELIA	986 y 987	387,28
1929/94	DOMINGUEZ ROQUE CEFERINO	985	491,69
1932/94	CLAROS LUCIO	986	701,12
321/95	RIVERA BIDAURRE BASILIA	985 y 986	109,73
352/95	MOLINA SANDRA VIVIANA	985 y 986	315,96
417/95	LOPEZ RAMONA	985 y 986	274,81
418/95	VACA MYRIAM SILVIA	985-986 y 987	2.234,05
478/95	MANI GLADYS IRIS GRISELDA	986	666,94
552/95	AYASO JOSE REX	985	274,33
563/95	NABIL NEMA	986 y 987	306,68
564/95	GUTIERREZ JORGE	985-986 y 987	2.554,87
577/95	ARAOZ LEONOR VIRGINIA	985-986 y 987	4.423,08
578/95	BRAUN CLAUDIO ALBERTO	985-986 y 987	875,91
588/95	MENA MIGUEL ANTONIO	985 y 987	2.090,93
620/95	DARUI ISAAC EDUARDO	985	23.313,60
629/95	GIMENEZ SERAFIN	986	572,01
644/95	QUIROGA GRACIELA NICOLASA	985-986 y 987	386,73
659/95	VILLACORTA MIRTA	986 y 987	1.450,90
662/95	LASALA AMERICO ARGENTINO	985 y 987	768,51
664/95	REJAS SABINA	986	711,14
666/95	LENTO ANA MARIA	987	421,09
675/95	GOMEZ CARLOS OSVALDO	985-986 y 987	245,72
686/95	BARATTO LUISA	985 y 986	576,97

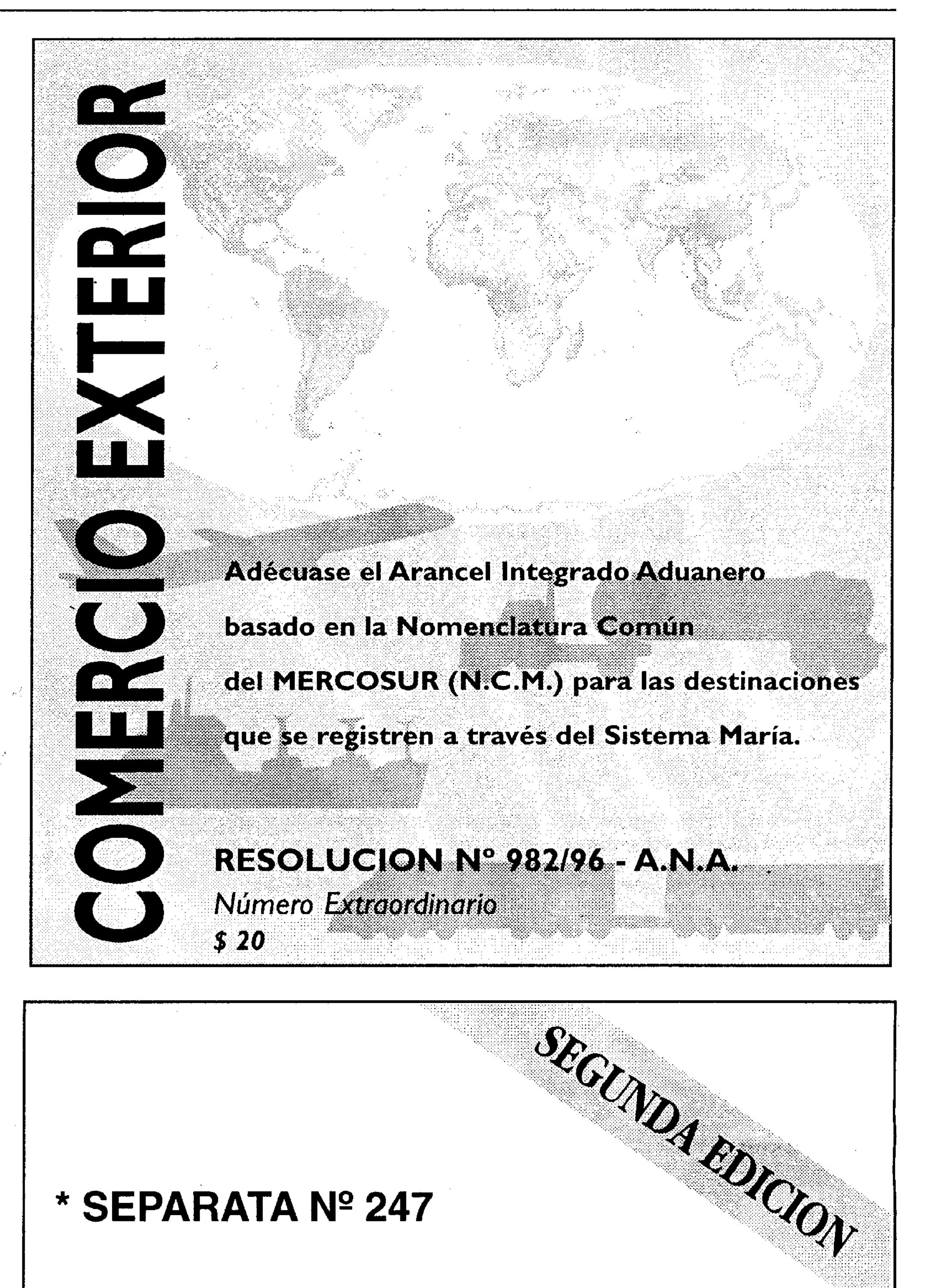
e. 9/4 Nº 181.965 v. 9/4/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador — Aduana de Posadas.

SA46-Nos	Causantes	Arts. C. A.	Multa Mínima
700/95	DAVILA DE MENDEZ LORENZA	985-986 y 987	398,96
701/95	SUAREZ TORREZ MERI	986	757,87
717/95	MORIN CLAUDIA PATRICIA	986	280,45
725/95	GODOY RUBEN RAMON	985-986 y 987	1.547,13
758/95	CORTEZ ESTER NORMA	986	701,82
805/95	DIAZ ROMERO GUSTAVO	985-986 y 987	2.538,49
808/95	GIMENEZ MARCELO	985 y 986	771,84
897/95	ALCODA CARLOS	986 y 987	1.142,81
898/95	SCHAPOVALOFF CARLOS ALBERTO	986 y 987	240,38
910/95	BRAÑO ALMENDRAS JULIO CESAR	986	388,48
954/95	GONZALEZ BERNARDO	985-986 y 987	567,04
956/95	PALOMO OLGA	985-986 y 987	1.559,52
957/95	NIEVAS EDUARDO EMILIO	986	325,85
964/95	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	985 y 986	332,27
1004/95	CASELLAS ROSA	985 y 986	341,24
1007/95	DEL VALLE ROIG MARIA ROSA	985	2.057,51
1055/95	LEZCANO JUANA ELVA	986 y 987	812,11
1057/95	PIAZZA GRACIELA	985-986 y 987	449,93
1063/95	LEIVA CARLOS ALBERTO	985-986 y 987	166,93
1066/95	SANCHEZ LUIS CEFERINO	985 y 986	937,54
1067/95	CASELLI CARLOS ALBERTO	986 y 987	529,85
1069/95	CABELLO BLANCA REINA	986 y 987	1.297,21
1070/95	ABEL FRANCISCA	986 y 987	1.872,88
1116/95	MEDINA ROSA SILVIA	986 y 987	80,02
1186/95	JUAREZ MIGUEL	986 y 987	355,89
1187/95	DIAZ GRISELDA	986 y 987	218,69
1228/95	MERELES ANDRES	987	220,57
1229/95	MANESTER OLGA	985 y 987	487,51
1236/95	FREIGEIRO ALBERTO	986	496,77
1246/95	CABALLERO MONICA	985-986-987	1.698,80
1268/95	SANSONE YOLANDA	986	283,79
1270/95	CORONEL MIGUEL BACILIO	986 y 987	979,88
1284/95	ALI MARIA ESTER	987	893,99
1322/95	PEREZ CARLOTA DEL VALLE	986 y 987	358,54
1324/95	RENGIFO VIOLETA	985-986 y 987	1.838,14
1491/95	SANCHEZ MARIA ESTER	985	762,58
1521/95	ARI ESPINOZA EUFRONIA	986 y 987	554,77
1532/95	CEJAS LUISA	986 y 987	78,42
1534/95	RUIZ ANA MARIA	986 y 987	407,31
1535/95	ALVAREZ RICARDO	986 y 987	85,85
1541/95	SALGUERO RODOLFO	985-986 y 987	107,78

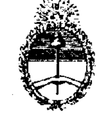


SEGUNDA EDICION

* SEPARATA Nº 247

CODIGO PROCESAL PENAL

$ 16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SA46-Nos	Causantes	Arts. C. A.	Multa Mínima
1544/95	RUIZ ANA MARIA	987	267,09
1559/95	VILLALBA DANIEL HECTOR	985 y 986	159,71
1561/95	SUAREZ JUAN CARLOS	986 y 987	89,08
1564/95	GOMEZ MARQUESA	986 y 987	355,56
204/95	GOMEZ JUAN ORLANDO	985 y 986	288,80

e. 9/4 Nº 181.968 v. 9/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Sumario SA62/93/695

"SANTA FE, Febrero 12, 1996. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Raúl ESPINDOLA, DNI 16.401.067, a Luis Osvaldo ESPINDOLA y a Ramón César BRETGER, DNI 21.489.056; en la presente causa procediendo a la restitución de la mercadería que le fuera secuestrada, ... por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: INTIMAR a los titulares de la mercadería a que se presenten a retirarla en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme al art. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se procederá de acuerdo a lo normado en la ley 22.415 respecto del producido de la subasta. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE ... DISPOSICION Nº 28/96-ASF. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO. — Subadministrador a cargo Aduana de Santa Fe".

e. 9/4 Nº 181.969 v. 9/4/97

—ACLARACION—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 321/97

En la edición del 8 de abril de 1997, donde se publicó la citada Resolución como Aviso Oficial, se omitió consignar el número de la misma

e. 9/4 Nº 182.072 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1357

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación de la obligación anual. Trabajadores autónomos. Deducción especial. Socios de Sociedades de hecho y empresas unipersonales. Plazo para la presentación de declaraciones juradas y disquetes y pago de saldos resultantes.

Bs. As., 8/4/97

A los fines de la determinación anual de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, presentación de los formularios de declaración jurada y disquetes e ingreso de los saldos resultantes, que deben cumplimentar las personas físicas y sucesiones indivisas, se entiende conveniente efectuar las siguientes aclaraciones:

a) **TRABAJADORES AUTONOMOS. COMPUTO DEDUCCION ESPECIAL.**

Los trabajadores autónomos podrán computar la deducción especial prevista en el artículo 23, inciso c), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del citado inciso, siempre que, en forma concurrente:

1. La totalidad de los aportes correspondientes a los meses de enero a diciembre —o en su caso a aquéllos por los que exista obligación de efectuarlos— del período fiscal que se declara, se encuentren ingresados hasta la fecha de vencimiento general fijada por este Organismo para la presentación de la declaración jurada, o se hallen incluidos en planes de facilidades de pago vigentes; y

2. el monto de los aportes pagados para cada uno de los meses del período fiscal indicado en el punto anterior, sea coincidente con los importes publicados por esta Dirección General y corresponda a la categoría denunciada por el contribuyente.

De no cumplirse con lo establecido en los precedentes puntos 1. y 2., los trabajadores autónomos no podrán computar suma alguna en concepto de deducción especial.

b) **SOCIOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS O EXPLOTACIONES UNIPERSONALES, QUE NO CONFECCIONEN BALANCES EN FORMA COMERCIAL.**

Los sujetos que tengan participaciones en sociedades comprendidas en el artículo 49, inciso b), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, y en empresas o explotaciones unipersonales, que no lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, deberán efectuar con relación a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, la presentación de los formularios de declaración jurada y, en su caso del correspondiente disquete, así como el pago de los saldos resultantes:

1. Socios de las sociedades mencionadas precedentemente: hasta las respectivas fechas de vencimiento que operan en el mes de mayo del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, segundo párrafo, de las Resoluciones Generales Nros. 4152 y 4159, y sus respectivas modificaciones.

2. Titulares de empresas o explotaciones unipersonales: hasta las respectivas fechas de vencimiento que operan en el mes de abril del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara, conforme a lo dispuesto en los párrafos primero y tercero de los precitados artículos 18.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General, Subdirección General de Coordinación Regional a/c. Dirección General.

e. 9/4 Nº 182.342 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución Nº 205/97

Bs. As., 1/4/97

VISTO el expediente Nº 800-001462/97 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 20 del 17 de enero de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 20/97 se sustituyó el reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución Nº 349 del 13 de junio de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, para la presentación de proyectos conjuntos entre los frigoríficos exportadores y asociaciones de criadores y/o productores de razas bovinas, y la metodología de selección.

Que conforme lo establecido en dicho reglamento, corresponde proceder a la creación y conformación del TRIBUNAL DE SELECCION DE PROYECTOS.

Que en virtud de los objetivos fijados, que se orientan a incentivar las exportaciones de carne vacuna argentina a través de proyectos de promoción de las mismas, y con el objeto de unificar los criterios de selección, resulta aconsejable conformar un sólo Tribunal a tales efectos.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, destacada ante esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Créase el TRIBUNAL DE SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS.

ARTICULO 2º — Desígnase al Licenciado en Administración Agraria Dn Martín GALINDEZ (D. N. I. Nº 11.045.340), Médico Veterinario Dr. Carlos María Santiago SAINZ TRAPAGA (D. N. I. Nº 10.969.822), y al Ingeniero Agrónomo Dn. Héctor Alfredo ORDOÑEZ (L. E. Nº 8.340.980) como miembros del Tribunal creado por el artículo 1º de la presente resolución.

Los miembros designados desempeñarán funciones en carácter de "ad-honorem".

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 9/4 Nº 181.787 v. 9/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 327/97

Expediente ENRE Nº 2256/96

Bs. As., 1º/4/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S. A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de

Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 25.540,46) correspondientes al mes de mayo de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S. A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S. A." y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 9/4 Nº 181.940 v. 9/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 330/97

Expediente ENRE Nº 3165/97

Bs. As., 1º/4/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ajustar el Canon Mensual a abonar a LITSA en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (U$S 2.591.791,09), para el período 1º de abril de 1997 al 30 de setiembre de 1997 de conformidad con los valores de los conceptos establecidos en el Anexo a la presente Resolución de la que forma parte integrante; 2) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA y PUERTOS, a "LITSA.", a "TRANSENER S. A." y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 9/4 Nº 181.939 v. 9/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 333/97

Expediente ENRE Nº 3296/97

Bs. As., 1º/4/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Dejar sin efecto la autorización concedida en el artículo 1 de la Resolución ENRE Nº 564/96 a la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos para Productores Forestales Ltda., por incumplimientos comprobados de carácter sustancial a las especificaciones contenidas en el Anexo a la citada Resolución de conformidad a los considerandos de este acto; 2) "EDENOR S. A." asumirá la prestación directa del servicio público de electricidad en la Segunda y Tercera Sección de Islas del Delta, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a partir de las 0 horas del día 16 de abril de 1997 en los términos de su Contrato de Concesión, resultando aplicables en cuanto corresponda y hasta el día 6 de octubre de 1998, inclusive, las especificaciones previstas en el Anexo a la Resolución ENRE Nº 564/96; 3) "EDENOR S. A." y la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos para Productores Forestales Ltda. acordarán lo necesario para la transferencia a "EDENOR S. A." de los usuarios atendidos por la mencionada cooperativa que se encuentren en la zona de concesión de "EDENOR S. A.", debiendo efectuarse la transferencia, a más tardar, dentro de los sesenta días corridos del plazo indicado en el artículo 2 de la presente Resolución. Hasta tanto los actuales usuarios de la mencionada Cooperativa sean transferidos a "EDENOR S. A.", aquélla será responsable de continuar prestando el servicio a los mismos; 4) La falta de acuerdo entre "EDENOR S. A." y la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos para Productores Forestales Ltda. sobre las condiciones de transferencia de instalaciones, en los términos del artículo 46 del Contrato de Concesión de "EDENOR S. A.", no constituirá obstáculo para que esta última asuma la efectiva prestación del servicio público a partir de los momentos que se determinan en el presente acto. El ENTE resolverá, en tal caso, en ejercicio de las facultades que surgen de la señalada normativa; 5) "EDENOR S. A." deberá atender los pedidos de suministro que los peticionantes hubiesen efectuado a esa empresa o a la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos para Productores Forestales Ltda., en los términos de su Contrato de Concesión y el Anexo a la Resolución ENRE Nº 564/96, cuyos plazos se contarán a partir de la fecha indicada en el artículo 2 de la presente Resolución; 6) Notifíquese a "EDENOR S. A." y a la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos para Productores Forestales Ltda. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

e. 9/4 Nº 181.941 v. 9/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 341/97

Expediente ENRE Nº 2507/97

Bs. As., 1º/4/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S. A." en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 24.629,75), correspondientes al mes de julio de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S. A." y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 9/4 Nº 181.943 v. 9/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 342/97

Expediente ENRE Nº 646/94

Bs. As., 1º/4/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TUNAL" a acceder a la capacidad de transporte existente en la Estación Transformadora EL TUNAL, propiedad del Transportista Independiente "EDESA S. A.", y el acceso al sistema de "TRANSNOA S. A.", a través de la línea de 132 kV entre las Estaciones Transformadoras El Tunal y Metán; 2) El acceso otorgado en el artículo precedente queda condicionado a la realización de los ensayos previstos en el Procedimiento Técnico Nº 4 de CAMMESA en los reguladores de tensión, velocidad, y demás automatismos de las máquinas a ingresar al sistema; 3) "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TUNAL" deberá instalar en sus instalaciones, a su exclusivo costo, el equipamiento de control y protección necesario para aislar, sobre las instalaciones, de otros agentes, los efectos de fallas o perturbaciones producidas en equipamientos propios; 4) "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TUNAL" deberá cumplir la Ley Nº 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y sujetarse a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por las Resoluciones Ex-SEE 61/92 y SE 137/92, sus normas modificatorias y complementarias, y las resoluciones que en consecuencia dicten la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 5) "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TUNAL" deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente cumplimentadas; 6) Notifíquese a "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TUNAL", "EDESA S. A.", "TRANSNOA S. A." y "CAMMESA". — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 9/4 Nº 181.942 v. 9/4/97



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Mamoru Kamiya (C. I. P. F. Nº 6.410.855), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (s), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2543, Expediente Nº 1.158/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.141 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores POLETTI Oscar Alejandro (D.N.I. Nº 20.377.776) - SANTAMARIA o SANTA MARIA Mariano (D.N.I. Nº 17.282.332) y a las entidades BOLIVAR Sociedad Anónima y MARA Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.738/96 Sumario Nº 2810, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.145 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ATTIKA Sociedad Anónima Comercial e Industrial y al Señor FOUNTOTOS Miguel, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.053/95 Sumario Nº 2826, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.138 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CHAIN Guillermo - CHAIN, Miguel - CHAIN, Ricardo Miguel - CHAIN Roberto y a la entidad CAMBRIA Sociedad Anónima para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 048.980/96 Sumario Nº 2820, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.136 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CALEMZUK Carlos y GARAZI Raúl Horacio, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 022.132/94 Sumario Nº 2821, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.135 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora JOVANOVIC de VUKOJICIC Draga y al señor VUKOJICIC Zivojin, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.839/94 Sumario Nº 2814, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.134 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de diez días al señor Paul Prudencio LAROSA, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1604, Expediente Nº 46.786/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, (t.o.1995) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.133 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Héctor RAFFAELLI la apertura a prueba del Sumario Nº 1159. Expediente Nº 27.421/88 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Sumarios de Cambio de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.130 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores HANS GUILLERMO GRAVENHORST y CESAR ALCIDES VALLANA para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1698, Expte. 14.982/79 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1.265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/4 Nº 181.575 v. 11/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 10/bis

Bs. As., 10/3/97

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de Agencia 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los Arts. 9º y 10º de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION 3
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edital del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de dos (2) fojas que forma parte del presente artículo:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

*** CONTRIBUYENTES CON EXCLUSION POR EDICTO ***

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-58095124-0	SANITARIOS DISAN S R L
30-57878425-6	ELECE S A
30-57915915-0	LABORATORIO MARCELI S R L
33-65460632-9	RUCA COOP DE TRABAJO LTDA.
30-54049385-1	WARREN ALEKA S A
30-57287025-8	ARENERA SANTA BARBARA S A
30-57043674-7	ORT BARQ S A
30-66114453-6	ROJKES CONSTRUCCIONES S C A
30-66116190-2	SUTTON BIANCO ZIR Y ASOCIADOS S R L
33-60922016-9	NIRVANA S A
33-61371312-9	SEPRAM S A
30-65421853-2	ENEA S R L
30-66018496-8	SEPAME S R L
30-64359632-2	PROTEK S A
30-63642090-1	H W S R L
30-83288268-7	OBRA SOCIAL GRANADERO BAIGORRIA
30-60084626-0	MAKORTEX S A
30-60759146-2	REDES DOMICILIARIAS S R L
30-62737924-9	DISEÑOS PLASTICOS S R L
30-63013098-7	EMIC S A
30-60949446-4	SUPROGAN S A
30-60848873-8	INTERCHEMICAL S A F
20-17199365-3	ELLIOT PABLO CRISTIAN
30-59164681-4	INDUSTRIAS METALURGICA T M S A
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO S R L
30-59370189-8	YOSSERAND S A
30-58145300-7	STOVE S A
30-58701375-0	PANADERIA MAR DEL PLATA DE PRADA VITRO FERNANDEZ
30-57969592-3	SIRA S R L
30-55091002-7	TERZIAN HNOS
30-51919661-8	METALURGICA CANTON S A
30-54059386-4	ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN ALBERTO
30-52353213-4	CONFITERIA LUCY S A
30-50351622-1	PONCE Y CIA S R L
30-50325447-2	FORNITEX S R L
30-50094235-1	MODERN PLASTIC S A
33-64486374-9	FOGGI PLASTIC S R L
33-62735355-9	SENTRY ORGANIZACION S R L
33-63213078-9	HUAN SAI DE BALLOTO A. MARIA.
33-59138772-9	LABORATORIOS CARISMA S R L
30-66122298-7	GRUVIAL S R L
33-50518692-9	KOHUSA S R L
30-66114774-8	RAY CORP S R L E/F
30-65837140-8	ESTETHIC CENTER C I S E CENTRO MEDICO S A
30-66114095-6	CEMEDINT S R L E/F
30-65260539-3	BOTANIKA S R L
30-64704739-0	MOBASA S A
30-64448406-4	LA GRAN POSADA DE BEIRO S/H
30-64255459-6	MATERIALES EL OBELISCO S R L
30-64254203-2	EURO MACHINE S A
30-64208651-7	NIC JOS S R L
30-83254082-1	DERECHO A DERE S R L
30-62639305-1	PINIERI SALVADOR Y PINIERI JUAN DOMINGO
30-62917186-6	TACA S R L
30-63116612-8	LAVANET S A
30-60954893-9	TEXMOR S A
30-61252699-7	DITAR S R L
30-61351303-1	PUMAR , SEXTO JESUS DE OLIVIER ROSA FERNANDEZ CANDI
30-61737802-3	SISEMAR S A
30-59890452-5	TAEMAX S R L
30-60249553-8	LABORATORIO WEDMORE S R L
20-04337714-8	POLLAK BERNARDO
30-60559357-3	DISTRICOS S R L
30-60590934-1	ELECTROMEDICINA R GUZMAN
20-07671714-2	PAGANI GUILLERMO FEDERICO
20-07836264-3	VIRGILIO ROBERTO DOMINGO
20-11386414-2	GARCIA ALEJANDRO H
20-11385750-2	EXPOSITO HECTOR MIGUEL
30-57296450-3	ROS RIG S A
30-57959751-4	EFEMA S A
30-57748517-4	EPOCA S A
30-52007486-0	ROTRI S R L
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S R L
30-51781837-9	TENTEX S A
30-50043275-2	LOS INCAS S R L
33-54014301-9	ANTONIO LOSADA S A I F
30-66106304-8	M F AUTOMATIZACIONES S R L E/F
30-65273201-8	GRAN DAN S A
30-64407294-7	SOFILAR S A
30-64060918-0	CIA ARGENTINA DE SEGURIDAD S R L
30-63848580-8	SAN SEBASTIAN PROPIEDADES S A
30-63327122-0	DISTRIBUIDORA DERQUI S A
30-62672407-4	OVERSEAS S CO INC S R L
30-62631493-3	J BLANCO Y CIA S A
30-63174827-5	BARCO S R L
30-61224814-8	LAS CUATRO R S A
30-61363768-7	FUMIGACIONES EL CONDOR S R L
30-61490325-9	RIO MADISON S A
30-62029210-5	SOUND VISION S R L
30-60891938-0	CLINICA PRIVADA M ZELL S A
30-59811433-8	TURISMO SAN LUIS S R L
30-60506162-8	COSAMAR S A
30-60694216-4	MAKITEX S R L

e. 3/4 Nº 181.249 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17/A

Resolución Nº 299/97

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

EL SEÑOR
JEFE INTERINO DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17/A
RESUELVE:

Artículo 1º — Estimar la denuncia formulada por la Sra. Manuela L. Vera de López, con C.I. 161.900 y domicilio declarado en Río de los Sauces 254 Dto. 11 Módulo 5 Viedma Provincia de Río Negro, en donde no se encontró a la nombrada, contra la firma EGA S.R.L. con domicilio Uspallata 641 Capital Federal.

Art. 2º — Notifíquese a la Sra. Manuela L. Vera de López, atento a que el domicilio mencionado no pudo encontrarse a la nombrada, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 último párrafo de la ley 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y elévese a la Agencia 3 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb., MARCELO DIEGO LABAT, Jefe (Int.) Div. Fisc. Externa 17/A.

e. 3/4 Nº 181.270 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17/A

Resolución Nº 315/97

Bs. As, 17/3/97

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

EL SR. JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la denuncia formulada por a Sra.. AYLLAPAN, SARA ESTELA, D. N. I. 16.392.411, con domicilio declarado en Diego Rosales 1166 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro contra el contribuyente THE WAY CORP. S. A. con domicilio fiscal en la calle Brandsen 1680, PB. de Capital Federal.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Sra. AYLLAPAN, SARA ESTELA en el domicilio mencionado en el artículo 1ro. y pase a la Agencia Nº 5 para su conocimiento y demás efectos. — C. P. MARCELO DIEGO LABAT, Jefe (Int.), División Fiscalización Externa 17/A.

e. 7/4 Nº 181.632 v. 11/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 4

Disposición Nº 01/97

Decreto Nº 494/95 — Régimen de Declaración Jurada Patrimonial — Agente: Pablo MONTALTO — Legajo Nº 29.654/88.

Bs. As., 14/1/97

VISTOS los antecedentes relacionados con el tema del asunto, en especial la nota Nº 1177/96 (DSA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo preceptuado en el Régimen Disciplinario vigente (Capítulo V — Art. 44 de la C. C. T. — Laudo Nº 15/91), se instruyó Información Sumaria tendiente a la investigación debida de los hechos, la cual fue devuelta atento las causales expuestas en la nota mencionada en los vistos.

Que a fs. 26 obra dictamen confeccionado por el Abogado Dr. Eduardo Angel RUSSO, Legajo 20.882/10 designado Instructor Informante por Disposición Nº 1/96, del que surge, como resultado de la investigación practicada, que correspondería aplicar al Agente Pablo MONTALTO, Legajo 29.654/88 una sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de suspensión conforme lo previsto por el art. 5 del Régimen Disciplinario, Cap. V, art. 44 Laudo 15/91 y la Resolución 747/95, criterio que esta Jefatura de Región comparte.

Por ello, y de acuerdo con las normas legales en vigencia,

EL JEFE
DE LA REGION Nº 4
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aplicar al agente Pablo MONTALTO en la Información Sumaria dispuesta mediante Disposición Nº 1/96, una sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de suspensión conforme lo previsto por el art. 5 del Régimen Disciplinario, Cap. V, art. 44 Laudo 15/91 y la Resolución 747/95.

ARTICULO 2º — Comuníquese, regístrese y remítase copia de la presente a la Dirección Zona V Metropolitana y Dirección de Recursos Humanos y al interesado, para su conocimiento. — C. P. JORGE OSVALDO BOSISIO, Jefe Región Nº 4.

e. 8/4 Nº 181.857 v. 10/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 401 del 31 de marzo de 1997, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional sin base de los activos que integran la FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego a partir del día 9 del corriente y hasta el día anterior de la fecha de apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º, of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 13,30 horas, a un precio de dos mil pesos ($ 2.000) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5º, Capital Federal, el día 29 de mayo de 1997, a las 15 horas, procediéndose a la apertura del Sobre Nº 1, el mismo día a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — MIRTA GRACIELA VILANOVA, Jefe Departamento Licitaciones, Dirección Compras y Contrataciones.

e. 7/4 Nº 182.090 v. 9/4/97

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
AREA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Area Accidentes del Trabajo cita por el término de TRES (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Chacabuco Nº 4670, 4º piso frente, Capital Federal. Dupuy, Carlos.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1997. LUCINDA A. R. DE PERALTA, Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 7/4 Nº 181.616 v. 9/4/97

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo COMERCIAL Nº 6 a cargo del Dr. CARLOS FERRARIO SECRETARIA Nº 11 del Dr. SILVIO SICOLI, de los años 1982 a 1986; CORRECCIONAL Nº 8 interinamente a cardo de la Dra. MARIA SUSANA NOCETTI de ANGELERI, SECRETARIA Nº 61 del Dr. ALEJANDRO LITVACK, de los años 1924 a 1986; MENORES Nº 1 a cargo de la Dra. MARIA TERESA SALGUEIRO (Ex Juzgado Criminal de Sentencia letra "M", Sec. Nº 15) SECRETARIA Nº 3 del Dr. GONZALO OLIVER de TEZANOS, de los años 1957 a 1978; CORRECCIONAL Nº 7 a cargo de la Dra. MARIA LAURA GARRIGOS de REBORI, SECRETARIA Nº 56 de la Dra. SANDRA GUAGNINO, de los años 1976 a 1986, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley y los ordenados por el Juez; Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes de vencimiento de los treinta (30) días de este publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación —ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CD. ACT. Nº 1530/97; 1891/97; 3855/97 y 3856/97. — AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Corte Suprema de Justicia.

e. 8/4 Nº 180.747 v. 10/4/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50